



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe sobre el resultado del primer
seguimiento de recomendaciones de Auditoría
dirigidas a la Comisión de la Jurisdicción
Penal**

**Sección Auditoría de Seguimiento
y Gestión Administrativa**

Abril, 2021



Nº 480-121-ISEG-SEGA-2021

14 de abril de 2021



Leído 480-121-ISEG-SEGA-2021-1er_seg_rec-.msg

Magistrada
Patricia Solano Castro
Coordinadora
Comisión de la Jurisdicción Penal

Estimada señora:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que es deber de la Administración Activa, analizar e implantar las recomendaciones que se emitan en los informes de la auditoría interna.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que este Órgano Fiscalizador, aplique un proceso de seguimiento de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones realizadas por la Administración Activa y determinar su implementación dentro de los plazos definidos.

En virtud de lo anterior, se informa sobre los resultados obtenidos en torno a la labor descrita, ejecutada por el Licenciado Luis Solano Valverde, profesional de esta Auditoría, en coordinación con el Máster Carlos Luis García Aparicio, Jefatura de la Sección de Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa, respecto a la numerada **4.1** del informe N°1329-55-SAAE-2018 del 25 de octubre de 2018, relacionado con el **“Estudio Operativo en la Sección de Delitos Informáticos del Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación Judicial”**.

El análisis practicado reveló el cumplimiento de la propuesta referida; según lo detallado en el anexo de este documento.

Al respecto, cabe indicar que la implementación de esta, fortalece el sistema de control interno, el cual, según el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jeraarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; por lo que se motiva a continuar con el desarrollo de las acciones que le permitirán mantener controles que respondan apropiadamente a los riesgos asociados con las actividades de su competencia.




AUDITORÍA JUDICIAL
TELÉFONO: 2295-3238
FAX: 2257-05-85
E-MAIL: auditoria@poder-judicial.go.cr
APARTADO: 79-1003 SAN JOSE

Finalmente, en caso de ser necesario que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley N°8968 *“Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”*.

Atentamente,

Roberth García González
Auditor Judicial

lasv

 Consejo Superior
Sección Auditoría Estudios Especiales (Proyecto SAEE-07-2017)
Archivo. (Proyecto N° SEGA-042-2021)



ANEXO
Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
N°1329-55-SAAE-2018	<p>4.1</p> <p>Analizar desde una perspectiva legal el proceso de apertura de evidencias que es realizado por la Sección de Delitos Informáticos, de acuerdo con la normativa que lo regula, según el resultado 2.2 de este informe y comunicar sus alcances a las dependencias intervinientes en este proceso.</p>	<p>De la revisión practicada el 12 de abril del 2021, a la evidencia suministrada por la dependencia evaluada, por medio de correo electrónico también del 12 de abril del año en curso (Oficios CJP126-18, CJP054-19, CJP044-21 y Minuta de reunión sesión 11-18), se confirmó que, en sesión de la Comisión de Asuntos Penales 11-18 del 01 de noviembre de 2018, se evacuó la consulta relacionada con la apertura de evidencias.</p> <p>Asimismo, mediante oficio CJP126-18 del 9 de noviembre del 2018, se informó al Consejo Superior y a esta Auditoría, lo acordado por dicha comisión con respecto al tema aludido; señalando que según Ley 7425 “Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones” en sus artículos 1 y 2, se establece la facultad de judicatura penal el ordenar, de oficio, o a petición de la autoridad policial a cargo de la investigación o del Ministerio Público o de alguna de las partes del proceso, el registro, el secuestro y el examen de cualquier documento privado.</p> <p>Además, que el mismo artículo 2, establece que el procedimiento a seguir en estos casos es que el personal juzgador, puede realizar personalmente la diligencia, o que, en casos de excepción, según su criterio, puede delegar el registro, el secuestro y el examen de cualquier documento privado en miembros del Organismo de Investigación Judicial o del Ministerio Público.</p> <p>En consecuencia, de lo dispuesto por la referida Ley, se concluyó que el Ministerio Público, podría solicitar al Juez o Jueza de la etapa</p>	<p>Aplicada</p>



INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
		<p>preparatoria que ordene el registro, el secuestro y el examen de cualquier documento privado y exponiendo la debida fundamentación, también podría solicitarle que delegue las diligencias ya sea en los mismos fiscales y fiscalas, o bien en el personal del Organismo de Investigación Judicial.</p> <p>Ahora bien, en caso de que la persona juzgadora apruebe la delegación de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público deberá informar a la Defensa y las partes en general la posibilidad de presenciarlas.</p> <p>Finalmente, en sesión del Consejo Superior N° 109-18 celebrada el 18 de diciembre del 2018, artículo LXXV, se acordó tomar nota de la comunicación hecha por la Comisión de la Jurisdicción Penal y hacerlo de conocimiento de esta Auditoría.</p> <p>Por lo antes descrito, se considera que esta recomendación fue aplicada satisfactoriamente.</p>	